

LA HACIENDA MUNICIPAL DE VÉLEZ-MÁLAGA (1528-1530)

Rafael Gutiérrez Cruz
Universidad de Málaga

El estudio de las haciendas municipales es importante a la hora de un mejor conocimiento del funcionamiento de los concejos del Reino de Granada en las primeras décadas del siglo XVI¹.

El análisis de la hacienda concejil de Vélez-Málaga que ahora presentamos se basa en el estudio de las actas capitulares de los años 1528, 1529 y primer tercio de 1530, conservadas en el Archivo Municipal de Vélez, en el Libro 1º de cabildos. Estas actas son las más antiguas conservadas en ese archivo.

La administración de los bienes concejiles es tema frecuente en las reuniones capitulares. El cabildo será quien fije la política económica a seguir, política que muchas veces irá en contra del interés general de los vecinos, lo que originará frecuentes protestas del personero y procurador síndico. Junto a la labor fiscalizadora que realiza el cabildo, la gestión directa de la hacienda municipal estará en manos del mayordomo. Se elegía mediante la insaculación, y durante el periodo estudiado ocuparán el cargo Bartolomé Vara y Francisco Fernández de Jaén². La desaparición de los libros de Mayordomía nos ha privado de una información inestimable.

El normal funcionamiento del concejo exigía un equilibrio entre los ingresos y los gastos. Las líneas que siguen son un análisis de estos dos apartados que conforman la hacienda municipal.

I. INGRESOS

Para hacer frente a sus gastos públicos el concejo contaba con una serie de ingresos, tanto ordinarios como extraordinarios.

Las rentas producidas por los bienes concejiles constituían la aportación más estable para las arcas municipales. Integraban estos bienes las propiedades inmobiliarias y los derechos concejiles. El proceso de formación del patrimonio municipal estuvo prácticamente concluido en los primeros años del XVI³.

Los datos que facilita la documentación consultada demuestran la insuficiencia de los propios para asegurar el adecuado funcionamiento del concejo⁴.

¹ En el caso de Vélez-Málaga, la formación de su patrimonio concejil ha sido estudiada por el profesor López de Coca en "El Repartimiento de Vélez-Málaga"; *Cuadernos de Historia* nº 7, 1977. Más reciente es el trabajo del profesor Collantes de Terán "La formación de las haciendas locales del Reino de Granada" en *Estudios sobre Málaga y el Reino de Granada en el V Centenario de la Conquista* Málaga, 1989. En este estudio se analiza la hacienda de Vélez a través de una investigación que se realiza en 1509 en esa ciudad, a raíz de una petición del cabildo a la Corona para que autorice a recaudar 100.000 mrs. en un intento de paliar su déficit acumulado.

² Bartolomé Vara es obligado a aceptar el cargo, acudiendo para ello a lo legislado en el Fuero y a la normativa dada por la Corona. *Archivo Municipal de Vélez Actas Capitulares Libro 1º* fol. 7vº-8.

³ En estos años el patrimonio concejil estará constituido por la renta del tigual, la renta de la alhóndiga, almotacenazgo, el molino del aceite, 800 fanegas en el campo de Zafarraya y otras 200 en el término de la ciudad. LÓPEZ DE COCA, J. E.: ob. cit. pág. 386.

Esta situación de penuria económica se veía agravada por las deficiencias del sistema recaudatorio, que permitía que las deudas al erario municipal se acumulen durante años⁵.

El difícil equilibrio de la hacienda concejil se ve muy alterado en los años de malas cosechas, como ocurrió en 1529⁶. La situación agrícola de ese año provocó la quiebra de algunas rentas, como la de la alhóndiga, y dificultades para su arrendamiento⁷. Esta situación originó el nombramiento de fieles para recaudar los derechos que corresponden al cabildo, con el consiguiente aumento de los gastos salariales.

Los bienes inmuebles, tanto urbanos como rurales, constituían una parte importante de la hacienda local⁸. El concejo los explotaba indirectamente, cediéndolos a los vecinos mediante contratos de acensamiento. Como afirma el profesor Collantes "la tendencia a recurrir a los censos para la cesión de uso de numerosos inmuebles" iba a ser un lastre para las haciendas municipales⁹.

Las tiendas componían un apartado significativo de estos bienes inmuebles. Aunque no podemos cuantificar lo que rentaban al erario público, algún dato nos hace suponer que tales ingresos debían ser considerables: en 1529 se propone construir tiendas en el antiguo edificio del cabildo, con lo que se piensa obtener diez o doce mil mrs.¹⁰.

Las haciendas rurales se integraron en los propios de diversas maneras: mercedes reales, compras a particulares, bienes de moriscos que se han trasladado a otros lugares. Como arrendatarios de estas propiedades aparecen miembros del cabildo, como el jurado Bartolomé de la Mota o el escribano mayor Juan de Santa Cruz. Estos datos apuntan hacia las relaciones que unían a la oligarquía local con la tierra como una de las bases de su poder.

El concejo también obtiene beneficios de los pastos de su término. El arrendamiento de dichos pastos a los propietarios de ganados forasteros conllevaba la percepción del herbaje. El número de cabezas de ganado que puede entrar en la tierra de Vélez se fija por la Corona¹¹. El personero de la ciudad requerirá en varias ocasiones al cabildo para que no se admita la cantidad de reses que se contiene en las provisiones reales. Esto indica los conflictos que se producen entre los ganaderos locales y los foráneos¹². Los ingresos del herbaje presentan en Vélez un aspecto

⁴ En 1509 Vélez-Málaga evalúa su déficit en 250.000 mrs. COLLANTES DE TERÁN, A.: ob. cit. pág. 193.

⁵ En 1528 se ordena al mayordomo que cobre todo lo que se deba a la ciudad, *"asy de este año como de años pasados"*. A. M. V. Act. Cap. Lib. 1º fol. 47 vº.

⁶ En ese año la Corona tuvo que tomar medidas para el abastecimiento de Málaga *"a causa de la esterilidad que este año a avido en todo el Reino"*. VINCENT, B.: Economía y sociedad en el Reino de Granada en el siglo XVI, en *Historia de Andalucía*, pág. 171.

⁷ Alonso Pérez de Murcia, que había arrendado la renta de la alhóndiga por 34.000 mrs., quiere renunciar a este remate a causa del mal año agrícola. A. M. V. Act. Cap. Lib. 1º fol. 133vº-134.

⁸ COLLANTES DE TERÁN, A.: ob. cit. pág. 190.

⁹ *Ibidem*. pág. 195.

¹⁰ A. M. V. Act. Cap. Lib. 1º fol. 167.

¹¹ A. M. V. Act. Cap. Lib. 1º fol. 65vº.

¹² A. M. V. Act. Cap. Lib. 1º fol. 142.

nuevo, que no encontramos en otros concejos. El dinero que se obtiene con esta renta se destina al pago del encabezamiento de las alcabalas. Tal vez esto explique el aumento del cien por cien que sufrió en 1530 la cantidad que se debía pagar mensualmente por cabeza¹³.

Las actas suministran principalmente datos cualitativos sobre los derechos concejiles.

El papel que juega la ciudad de Vélez como salida natural de la producción agrícola de su traspais hace que la renta de la alhóndiga y la renta del peso de la Torre de la mar constituyesen unos ingresos sustanciosos para la hacienda local.

En 1529 la renta de la alhóndiga se remató en 34.000 mrs., una cantidad muy superior a la obtenida veinte años antes¹⁴. Pensamos que su valor normal sería más alto, ya que lo tardío de su arrendamiento y las negativas condiciones agrícolas de ese año debieron influir en su depreciación.

La renta del peso de la Torre de la mar sufrió en 1529 un cambio en su sistema de explotación. A partir de esta fecha el cabildo, presionado por las quejas de los moriscos y buscando asegurar sus propios beneficios, decide no arrendar más esta renta, y que sea un fiel quien se encargue de su gestión¹⁵.

Otro de los derechos que integran los propios de Vélez es el tigual. Era éste un impuesto nazarí que gravaba las salidas de pescado hacia el interior. Las cargas destinadas al consumo de la ciudad estaban exentas del pago de ese derecho¹⁶. Los fraudes eran frecuentes, lo que origina la intervención del cabildo¹⁷. Aunque no poseemos ningún dato sobre la cantidad ingresada por el concejo en estos años, lo obtenido en años anteriores demuestra la importancia que tenía el tigual en el conjunto de los bienes concejiles¹⁸.

Las actas capitulares nos ofrecen información sobre la renta de la correduría en 1530. Será gestionada en los primeros meses mediante fieles del cabildo, debido a la escasa cantidad que se ofrece por ella. Finalmente se arrendará en 3.000 mrs.¹⁹.

También de 1530 son casi todos los datos que la documentación facilita sobre la renta de las penas del campo. Esta renta, como han señalado otros autores, estuvo relacionada con los oficios concejiles de caballeros del campo y guardas de las heredades²⁰. Los requerimientos continuados del alcalde mayor para que se proceda a su

¹³ El precio pasa de 8 mrs. y medio por cabeza a 17 mrs. *A. M. V. Act. Cap. Lib. 1º fol. 216.*

¹⁴ En 1508 la renta de la alhóndiga se arrendó en 10.000 mrs. *A(rchivo) G(eneral) de S(imancas)* Cámara, Pueblos, leg. 22.

¹⁵ *A. M. V. Act. Cap. Lib. 1º fol. 179.*

¹⁶ *A. M. V. Act. Cap. Lib. 1º fol. 230vº-231.*

¹⁷ En diciembre de 1529 el cabildo ordena al arrendatario del tigual que controle las personas y las cargas que entran en la ciudad, para evitar fraudes. *A. M. V. Act. Cap. Lib. 1º fol. 192vº, 203.*

¹⁸ En 1508 el tigual supone el 31% del total de los ingresos. COLLANTES DE TERÁN, A.: ob. cit. pág. 191.

¹⁹ *A. M. V. Act. Cap. Lib. 1º fol. 209vº, 210, 234.*

²⁰ RUIZ POVEDANO, J. M.: *El Concejo de Málaga a fines del siglo XV (1478-1495)*. Málaga 1985. Tesis doctoral inédita. Pág. 893.

arrendamiento encuentran reticencias entre los miembros del regimiento. La justicia justifica su urgencia en la negligente actuación de los guardas nombrados por la ciudad. Se arrendará tras un prolijo debate entre los capitulares²¹.

Los ingresos extraordinarios se distinguen por su carácter aleatorio. Las penas impuestas por los sobrefieles a los que incumplen las ordenanzas constituyen el capítulo principal de estos ingresos²². Las mercedes reales también significarán para la ciudad ingresos circunstanciales: en 1529 el concejo recibe por esta vía ciertas cantidades libradas sobre las penas de la Cámara de Jaén y Antequera²³.

II. GASTOS

Las actas capitulares informan de los gastos municipales a través de los libramientos que se acuerdan en las reuniones ordinarias del cabildo. Sin ser todo lo completa que hubiésemos deseado, esta información nos permite hacernos una idea general sobre el destino que el cabildo veleño daba a sus ingresos.

1. Salarios de los oficiales y de todos aquellos que trabajan en la gestión municipal

Los salarios constituían, en teoría, el capítulo de gastos más estable del concejo. Y también el más importante. Veinte años antes del periodo estudiado, los gastos salariales suponían ya el 77% del gasto total²⁴.

La ciudad de Vélez debía pagar de sus bienes de propios el salario del corregidor y de su teniente. Desconocemos a cuánto ascendía dicho salario en 1528-1530. La investigación de 1509 deja claro los problemas existentes a la hora de hacerlo efectivo. Para poder cumplir con sus obligaciones el cabildo hubo de recurrir a un reparto entre los lugares de la comarca veleña²⁵.

Los oficiales recibían un salario fijo, establecido por la Corona. Además, disfrutaban de otros ingresos, derivados de su actuación como sobrefieles y diputados: por su labor como fiel del peso y de la alhóndiga de la Torre de la mar, el regidor Francisco de Vera cobrará un salario de 3.000 mrs.²⁶. El jurado Juan Pulgarín recibe 1.260 mrs. por ejercer como fiel del depósito durante 28 días²⁷.

Otra fuente de ingresos para los capitulares la constituían los salarios derivados de las frecuentes "visitaciones" que se realizan al término municipal. En 1528, debido al desorden y gasto excesivo que representan estas salidas, el cabildo establece que se elijan por sorteo los oficiales que irán a las visitas. Esto pone de manifiesto los apetecibles ingresos que reportaba esta actividad a los miembros del cabildo, ya que nadie se quiere quedar sin ir. En la misma

²¹ El debate se centra en la conveniencia o no de arrendar las penas de las haciendas moriscas, imponiéndose los partidarios de su arrendamiento. *A. M. V. Act. Cap. Lib. 1º fol. 235vº-236.*

²² Por este concepto la hacienda municipal recaudó en 1508 14.682 mrs. *A. G. S., Cámara, Pueblos leg. 22.*

²³ 15.000 mrs. sobre las penas de la Cámara de Antequera y una cantidad indeterminada sobre las de Jaén. *A. M. V. Act. Cap. Lib. 1º fol. 56vº, 207.*

²⁴ COLLANTES DE TERÁN, A.: ob. cit. pág. 194.

²⁵ *A. G. S. Cámara, Pueblos leg. 22.*

²⁶ *A. M. V. Act. Cap. Lib. 1º fol. 202vº.*

²⁷ *A. M. V. Act. Cap. Lib. 1º fol. 31vº.*

resolución anterior se fijan las dietas, que serían de 150 mrs. para los regidores y 110 para los jurados. Dos años después se elevan a 200 mrs. los regidores y 150 los jurados²⁸.

Algunos capitulares percibían retribuciones como titulares de otros oficios concejiles. Así, el regidor Alonso Vélez es nombrado en 1530 alferez de la ciudad, con el mismo salario que llevaba el anterior, Juan de Bonilla²⁹; el regidor Francisco de Vera ejercía como letrado de la ciudad, con un sueldo de 9.000 mrs. anuales³⁰.

El escribano mayor también se beneficiaba de los ingresos producidos por las visitas. En 1530 su dieta era de 200 mrs. diarios³¹.

La ciudad contaba con varios funcionarios encargados de defender sus intereses. El licenciado Cerrato, letrado de la ciudad, cobra 9.000 mrs. anuales³². Antonio Pérez, procurador de la ciudad para los negocios con Granada, tenía un salario de 4.500 mrs.³³. El concejo también pagaba un letrado para los pleitos de la Corte. En 1529 era el licenciado Bernal Diañez, con un salario de 9.000 mrs. anuales³⁴.

Otros salarios eran los siguientes: el médico, con un salario anual en 1529 de 15.000 mrs.³⁵; los maestros de gramática Vicente de Escobar y Juan de Herrera, que cobran 3.000 y 2.000 mrs. respectivamente³⁶; el fiel del peso de la harina, que en 1530 es Miguel Muñoz, con un salario de siete ducados³⁷; el cerrajero de la ciudad, que cobra 1.500 mrs. anuales³⁸.

2. Pleitos y Procuradores en la Corte y Chancillería

El funcionamiento normal de la administración concejil obligaba a la ciudad a gestionar diversos asuntos ante la Corte y la Chancillería de Granada.

²⁸ A. M. V. Act. Cap. Lib. 1º fol. 233vº, 235.

²⁹ A. M. V. Act. Cap. Lib. 1º fol. 222vº

³⁰ A. M. V. Act. Cap. Lib. 1º fol. 210vº.

³¹ A. M. V. Act. Cap. Lib. 1º fol. 233vº.

³² A. M. V. Act. Cap. Lib. 1º fol. 168.

³³ *Ibidem*.

³⁴ A. M. V. Act. Cap. Lib. 1º fol. 140vº.

³⁵ Aparte de esta cantidad cobra otros 5.000 mrs. que salen del salario de regidores y jurados, "*para curar sus casas e personas*". A. M. V. Act. Cap. Lib. 1º fol. 135vº-136.

³⁶ A. M. V. Act. Cap. Lib. 1º fol. 121, 188.

³⁷ En 1529 ocupa el puesto García Gómez, con un salario de 6 ducados. A. M. V. Act. Cap. Lib. 1º fol. 238vº, 104vº.

³⁸ En 1528 ejerce este oficio Juan Rodríguez. A. M. V. Act. Cap. Lib. 1º fol.

Aparte de los mensajeros eventuales, la ciudad mantiene en la Corte a un representante permanente, con licencia para actuar en los pleitos y otros asuntos referentes a ella³⁹.

La presencia de diputados del cabildo en Granada es frecuente: en enero de 1530 el regidor Francisco de Vera marcha a esta ciudad para personarse en el pleito planteado por Diego de Castilla sobre las tierras del Castillejo⁴⁰. Pocos días antes el jurado Fernando de Porras se encuentra en la Chancillería granadina para entender en el pleito que la ciudad tiene con el bachiller Morales⁴¹.

Desconocemos el gasto total que suponía para los propios estos desplazamientos, aunque pensamos que hubo de ser importante. Sí disponemos de los libramientos de dietas que se hacen para sufragar alguno de estos viajes: el escribano mayor Juan de Santa Cruz recibe cuatro reales diarios para su viaje a Granada en 1529 con motivo de los pleitos con Alhama⁴². Francisco de Vera recibe 200 mrs. diarios para su desplazamiento a la misma ciudad⁴³. En algunas ocasiones los diputados no eran demasiado meticulosos a la hora de justificar estas dietas: en 1530 el mayordomo requiere al regidor Francisco de Villalobos para que devuelva los 20 ducados que le entregaron cinco años antes para un viaje a la Corte. Naturalmente, el cabildo ordena al mayordomo que desista de su intento, justificando los gastos del regidor⁴⁴.

3. Obras Públicas

El cabildo controla y gestiona las obras públicas que son necesarias para el mejor desarrollo de la vida ciudadana. Este control lo efectúa a través del obrero. Este oficial era elegido por insaculación y su mandato se prolongaba durante dos años⁴⁵.

Una de las obras que se realizarán durante este periodo será la ampliación de la carnicería, motivada por un aumento de la población, como afirman los propios capitulares⁴⁶. Asegurar el abastecimiento de agua para los vecinos representa uno de los capítulos más importantes de las obras públicas municipales. En 1528 se construirá un pilar en la plazuela del Alamillo. El cuidado de las conducciones de agua es una preocupación constante. La deficiente construcción de alguna de ellas llevará al cabildo a usar la "cláusula de garantía" que se recoge en los contratos acordados con los alarifes⁴⁷. Otra obra importante será el cubrimiento del arroyo de San Sebastián, para evitar su cegamiento cuando llueve⁴⁸.

³⁹ En 1529 aparece actuando como tal Juan Muñoz de Salazar, "continuo de sus magestades". *A. M. V. Act. Cap. Lib. 1º fol. 142vº, 183vº-184.*

⁴⁰ *A. M. V. Act. Cap. Lib. 1º fol. 219.*

⁴¹ *A. M. V. Act. Cap. Lib. 1º fol. 214.*

⁴² *A. M. V. Act. Cap. Lib. 1º fol. 55vº.*

⁴³ *A. M. V. Act. Cap. Lib. 1º fol. 219.*

⁴⁴ *A. M. V. Act. Cap. Lib. 1º fol. 239vº-240.*

⁴⁵ *A. M. V. Act. Cap. Lib. 1º fol. 202.*

⁴⁶ *A. M. V. Act. Cap. Lib. 1º fol. 166vº.*

⁴⁷ *A. M. V. Act. Cap. Lib. 1º fol. 173.*

El cabildo también presta atención a la reparación de los caminos: en 1528 se arregla el que va a Nerja, encargando al regidor Ramírez de Andía la ejecución de la obra. Para el arreglo del camino del puerto de Nerja y la bajada de Torrox hasta Lagos se obliga a los moriscos de Lautín, Periana y Frigiliana a trabajar en la obra⁴⁹.

4. Gastos de Defensa

Vélez-Málaga padecía una situación de permanente inseguridad, ocasionada por la amenaza de las incursiones norteafricanas. La necesidad de mantener en buen estado las defensas y armados a los vecinos origina una serie de gastos. A ello hay que sumarle la aportación que la ciudad debe hacer para el pago de las guardas de la costa, que en 1529 se elevó a 22.000 mrs.

En 1529 el cabildo ordena reparar los adarves que se encuentren en peor estado. Pero la negligencia a la hora de cumplir esta orden es manifiesta: se acordó en julio y en septiembre aún no han comenzado las obras⁵⁰.

En el mismo año se repara el aposento de los escuderos de la torre de la costa de Torrox, librándose para ello 6.000 mrs.⁵¹. Al igual que en otras ciudades del Reino, como Motril y Guadix, los gastos de defensa se veían aumentados con la conservación de algunas foralezas del término. El cabildo entrega en 1528 a Tomás Pérez, alcaide de la fortaleza de Torrox, 1988 mrs. para hacer frente a las reparaciones más urgentes. Al año siguiente se acuerda prestar 2.000 mrs. al concejo de esa villa para reparar las barreras⁵².

Con dinero de los propios se compran lanzas, escopetas y municiones. El cabildo recuperará algunas cantidades vendiendo armas a los vecinos. Otras quedarán en depósito, para armar, en caso de peligro, a la gente que vaya desarmada⁵³.

De todo lo expuesto anteriormente es posible concluir que la hacienda municipal veleña no se diferenciaba, en lo esencial, de otras haciendas locales de la época, con una similar distribución de ingresos y gastos.

Sus ingresos provienen fundamentalmente de sus propiedades inmobiliarias y de los derechos concejiles. Los gastos municipales más importantes son el pago de salarios y los pleitos y otros asuntos que se presentaban en la Corte y en la Chancillería granadina.

Para intentar paliar su déficit, el cabildo buscará nuevas fuentes de ingresos, bien aumentando sus bienes de propios bien acudiendo a mecanismos extraordinarios de recaudación, que se reflejan en la investigación de 1509.

⁴⁸ A. M. V. Act. Cap. Lib. 1º fol. 171vº-172.

⁴⁹ Se fija una multa de 1.000 mrs. para los moriscos que no cumplan lo ordenado. A. M. V. Act. Cap. Lib. 1º fol. 9.

⁵⁰ A. M. V. Act. Cap. Lib. 1º fol. 170vº.

⁵¹ A. M. V. Act. Cap. Lib. 1º fol. 100vº.

⁵² A. M. V. Act. Cap. Lib. 1º fol. 118vº.

⁵³ A. M. V. Act. Cap. Lib. 1º fol. 24vº.